

# ¡AVISO IMPORTANTE!



## PRIMERA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

Boletín 03 / 0223- referencia  
23 de febrero de 2023

El día de hoy jueves 23 de febrero de 2023, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó a través del Diario Oficial de la Federación, la PRIMERA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal Para 2023.

En esta Primera Resolución, se adiciona el Título 13 para establecer disposiciones de vigencia temporal, así mismo se adiciona a este Título, la regla 13.1 para otorgar la facilidad de que la declaración de pago de los derechos por la utilidad compartida y de extracción de hidrocarburos, del mes de diciembre de 2022, se pueda realizar a más tardar el 28 de febrero de 2023.

Para pronta referencia se transcribe la adición realizada por la autoridad en la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal Para 2023:

### “Título 13. Disposiciones de vigencia temporal

#### Declaración de pago de los derechos por la utilidad compartida y de extracción de hidrocarburos

- 13.1.** Para los efectos de los artículos 42, primer párrafo, 44, primer párrafo de la LISH, de la regla 2.8.3.1. y el Vigésimo Cuarto Transitorio de la RMF, los asignatarios a que se refieren los citados artículos podrán realizar los pagos de los derechos por la utilidad compartida y de extracción de hidrocarburos correspondientes al mes de diciembre de 2022, a más tardar el 28 de febrero de 2023. En caso de incumplir con el entero de los derechos en la fecha prevista en el párrafo anterior, los asignatarios no podrán aplicar el beneficio previsto en la presente regla y la autoridad fiscal requerirá el pago total de los adeudos.
- LISH 42, 44, RMF 2023 2.8.3.1., Vigésimo Cuarto Transitorio”*

Aquí se puede consultar la publicación reseñada:

- [https://www.dof.gob.mx/nota\\_to\\_doc.php?codnota=5680548](https://www.dof.gob.mx/nota_to_doc.php?codnota=5680548)

**Como siempre en DS los seguiremos manteniendo informados sobre las modificaciones que se realicen a estas u otras disposiciones fiscales, especialmente en temas asociados en la facturación electrónica y nos reiteramos a sus órdenes para cualquier duda o necesidad de apoyo que tenga para cumplir con estas nuevas disposiciones.**

**El presente documento no crea derechos y obligaciones distintas a las contenidas en las disposiciones fiscales, sólo manifiesta la opinión de DS.**

Los derechos intelectuales y gráficos al presente documento son propiedad de Digital Signature.  
La naturaleza de este documento es informativa y no representa de ninguna forma información para la toma de decisiones.  
Comunícate con nosotros o bien visítanos en nuestra página oficial y redes sociales



[informacion@digitalsignature.com.mx](mailto:informacion@digitalsignature.com.mx)



[www.digitalsignature.com.mx](http://www.digitalsignature.com.mx)



+52 55 3200 3401



@ODSConsultoria

# ¡AVISO IMPORTANTE!

VISÍTANOS EN NUESTRA PÁGINA OFICIAL Y REDES SOCIALES



[www.digitalsignature.com.mx](http://www.digitalsignature.com.mx)



[informacion@digitalsignature.com.mx](mailto:informacion@digitalsignature.com.mx)



[dsconsultoria](#)



[0ds\\_consultoria](#)



[0DSConsultoria](#)



[DSConsultoria0](#)



[\(55\) 3200 - 3401](tel:+525532003401)



[Digital Signature](#)

digital signature

Los derechos intelectuales y gráficos al presente documento son propiedad de Digital Signature.  
La naturaleza de este documento es informativa y no representa de ninguna forma información para la toma de decisiones.  
Comunícate con nosotros o bien visítanos en nuestra página oficial y redes sociales



[informacion@digitalsignature.com.mx](mailto:informacion@digitalsignature.com.mx)



[www.digitalsignature.com.mx](http://www.digitalsignature.com.mx)



+52 55 3200 3401



[@0DSConsultoria](#)